



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1995 - 04524 – 00.

Asunto: Niega desistimiento tácito.

Armenia, 26 marzo 2021.

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito solicitada por la apoderada judicial del ejecutado Abelardo Antonio Cano Carmona, (pag. 252-264 doc. 4,5,6), por cuanto si bien es cierto el proceso se encuentra sin movimiento judicial alguno desde agosto del año 2019, no se dan los postulados señalados en el artículo 317 del CGP para el proceso de la referencia.

Ello por cuanto el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y requiere de la inactividad de dos años contados a partir del día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

/Ljrp

Inhábiles Semana Santa desde 27 marzo 2021 hasta 04 abril 2021

Se notifica por estado el 05 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc06df0d5d03eee4234ad6a570fa408e2dc778841fbae28bd73fc614f4fa8739

Documento generado en 26/03/2021 10:21:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**